

RAVEGLIA MANZONI, Juan Victorio



Datos personales

Documento de Identidad:

Credencial Cívica:

Edad: 42 años.

Fecha de nacimiento: 08.10.1929.

Lugar: Tacuarembó.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos/as: 4.

Domicilio: Chacra ubicada en Paraje Tierras Coloradas. Tacuarembó.

Ocupación: Productor lechero.

Militancia política: Movimiento de Liberación Nacional– Tupamaros (MLN-T).

Alias: Antonio. “Gringo” (Apodo).

Militancia gremial/sindical:

Detención

Fecha:

Lugar:

Hora:

Circunstancia:

Unidad captora:

Unidad donde es interrogado:

Responsabilidad institucional:

Testigos:

Testimonios:

Contexto histórico:

Casos conexos:

Reclusión:

Fallecimiento

Fecha de muerte: 11.06.1972.

Lugar: En la chacra ubicada en paraje Tierras Coloradas a la altura de la intersección de las Rutas 5 y 26. Tacuarembó.

Circunstancia: Al regresar del reparto de leche, Raveglia logra ver una camioneta del ejército en la chacra donde vivía, en ese momento desata el carro del caballo y huye en él. Horas más tarde se le encuentra ahorcado en un monte de eucaliptos. En un bolsillo había una carta dirigida a su esposa e hijos y fechada tres días

antes de sucedido el hecho, donde manifestaba que prefería morir antes que soportar la tortura. Su cuerpo fue entregado a cajón cerrado.

Se transcribe a continuación la carta hallada en el cuerpo de Juan Raveglia¹:

*“ANEXO 11 Carta dejada por el sedicioso
suicida JUAN RAVEGLIA*

*Copia N° 1
Reg. C. N° 5
1. TACUAREMBÓ*

201200Jul72

Junio 7 de 1972. Pido disculpas a mi querida esposa y mis hijos por esta decisión, la causa es para liberar nuestra Patria y la comunidad. Muchas disculpas a mis hermanos principalmente a Ricardo. Cariños a Luisito, Heber, Pocho y Toribio y que sigan adelante que me perdonen que no tuve valor para enfrentar a un pueblo tan carnero e inmundo. Juan Raveglia. Nelly te encargo los hijos. Soy único responsable de lo ocurrido en la chacra.

Junio 7 del 72. Pido disculpas a mi querida esposa, mis adorados hijos por tomar esta decisión tan drástica, lo cual es para dejar limpio el nombre de Ricardo ante las autoridades militares, que el único responsable de lo ocurrido en los pinos de la chacra de su propiedad, es mejor morir así que torturado por los milicos roñas, saludos a Luisito, Heber, Pocho, Pepe, Toribio y un abrazo grandote a todos los Tupas y que sigan adelante hasta liberar a la Patria de la oligarquía hambriadora. No tengo valor para recibir torturas de los torturadores asesinos. Para los del Cerrito un fuerte abrazo, miles de besos a mis hijos y querida esposa hasta siempre. Juan Raveglia. Estoy en los eucaliptos cerca de la cachimba. Guarda esto y se lo das a Ricardo.”

*[sello del Regimiento de Caballería N° 5]
El Jefe del Reg. C. N° 5
Tte. Cnel.
Pablo N. Gaye
[Firma].”*

Documentación sobre la defunción: Acta de Defunción N° 139 de 1972. Según consta en el acta, firmada por el Dr. Emilio Laca, su fallecimiento se produce a consecuencia de ahorcamiento².

Testigos:

Testimonios: De las declaraciones del Sub-Oficial que participa en el proceso de detención³: *“El día 11 de junio de 1972 participé en un operativo que tenía como objeto la detención de Juan Victorio Raveglia, por razones políticas, como presunto miembro del MLN – Tupamaros. Fuimos en horas de la mañana, el operativo mencionado estaba a cargo del Teniente Pereira, del cual no recuerdo su nombre de pila. Llegamos a la casa del señor Raveglia y este no se encontraba, el mismo se encontraba en aquel momento en las afueras de la ciudad de Tacuarembó, era una chacra en paraje Tierras Coloradas. Salimos del cuartel en dos camionetas, esperamos largo rato en la chacra a*

¹ Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). Expediente de Víctor Padilla y otros.1°-277/86-A-101/2002. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

² Ministerio de Educación y Cultura. Comisión Ley 18.596. Expediente N° 2010-11-0001-2210. Documentación que obra en el expediente.

³ *Ibídem.*

que este arribara, una vez que llegó dejó el carro en el que andaba repartiendo leche, en una portera y disparó rumbo a una granja de eucaliptus. Lo perseguimos con el Teniente nombrado y otro soldado cuyo nombre no recuerdo. Cuando entramos en la granja, el soldado me grita lo que en ese momento no entendí, y era que el mismo se encontraba ahorcado. Eso fue quizás cerca o pasado el mediodía. El cuerpo fue entregado a los familiares aproximadamente a las 20 y 30 horas, recuerdo que era noche, cuando se hizo presente la Jueza y nosotros nos retiramos. Recuerdo que tenía una carta en el bolsillo de la camisa, que la Jueza recogió”.

Responsabilidad institucional: Región Militar N° 3, Regimiento de Caballería N° 5, Tacuarembó. Comandante del Regimiento de Caballería N° 5: Tte. Cnel. Pablo Gaye. Conductor del vehículo que salió en búsqueda de Raveglia: Tte. 1° William Pereira.

El Servicio de Información de Defensa (SID) participó en la planificación del operativo.

Contexto histórico: 1972 es considerado el año de mayor violencia política y represión estatal, pudiéndose constatar, según datos oficiales, la detención – por parte de las Fuerzas Conjuntas – de un total de 2146 ciudadanos⁴, así como la muerte de 55 ciudadanos por responsabilidad del Estado (más de la mitad de los muertos y asesinados en el período 1968-1973)⁵.

El 24 de febrero de 1972 el Movimiento de Liberación Nacional– Tupamaros (MLN-T) secuestra a Nelson Bardesio, fotógrafo policial, quien brinda a sus captores un largo testimonio acerca de las actividades de los grupos parapoliciales y paramilitares conocidos como el “Escuadrón de la Muerte” o el “Comando Caza Tupamaros”. Los datos obtenidos permitieron individualizar a varios de sus integrantes⁶. Así, el MLN-T confeccionó un plan de acción denominado “Plan contraofensivo 1972”, que consistía en la ejecución de miembros de dicho Escuadrón. El 14 de abril de 1972⁷, cuatro integrantes del Escuadrón fueron muertos por los Tupamaros, en tanto que las Fuerzas Conjuntas dieron muerte a ocho militantes de la organización en diversos procedimientos represivos desplegados en Montevideo.

Al día siguiente, el 15 de abril de 1972, la Asamblea General votó el “Estado de Guerra Interno”, una original figura jurídica que posibilitó, entre otras cosas, la suspensión de las garantías individuales y el juzgamiento de civiles por la justicia militar, aplicándoles el Código Penal Militar con el consiguiente incremento de las penas de prisión.

Un mes más tarde, el 15 de mayo de 1972, la Asamblea General aprobó una prórroga por 45 días, hasta tanto se votara la “Ley de Seguridad del Estado y del Orden Interno” (Ley 14.068), lo que ocurrió el 6 de julio de 1972. La misma entró en vigencia el día 12 del mismo mes y año, sustituyendo al “Estado de Guerra Interno”. Esta ley declaraba a los delitos contra la patria como delitos militares, a la vez que creaba otras

⁴ División de Ejército I. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA). Estudio estadístico de las personas detenidas en la lucha antisubversiva desde el año 1970. Noviembre de 1976. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

⁵ En www.sdh.gub.uy *Investigación Histórica sobre Detenidos-Desaparecidos y Asesinados Políticos*, 2da. Sección: Asesinados políticos.

⁶ Entre los miembros identificados se encontraban: el inspector Víctor Castiglioni, el comisario Hugo Campos Hermida, el ex subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura Armando Acosta y Lara, el subcomisario Óscar Delega, entre otros.

⁷ En www.sdh.gub.uy. Operativo contra el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros.

nuevas figuras delictivas que incorporaba al Código Penal Militar para aplicar a ciudadanos civiles.

Entre tanto, en el Parlamento y en la Asamblea General, se sucedían las intervenciones denunciando distintos casos en donde quedaba manifiesto el accionar represivo de las Fuerzas Conjuntas. Estas denuncias se realizaban ante las reiteradas solicitudes del Poder Ejecutivo de continuar prorrogando la suspensión de las garantías individuales y ante la muerte en los cuarteles de numerosos detenidos políticos.

Casos conexos: A mediados de 1971 el MLN-T implementó para el interior del país el denominado “Plan Tatú”, diseñado por los militantes de la Columna del Interior presos en Punta Carretas, en particular por Jorge Zabalza y Raúl Sendic. El objetivo principal era desarrollar la guerrilla rural en el Uruguay teniendo en cuenta las particularidades del terreno. El liderazgo estaba a cargo de Raúl Sendic quien había sido el histórico dirigente de la columna interior⁸.

El “Plan Tatú”, -según consta en el Comunicado N° 214 de las Fuerzas Conjuntas⁹ y en el libro de Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental¹⁰, se llevó a cabo a partir de la creación e instalación de escondrijos (tatuceras) ubicados en el interior rural. Dichos escondrijos generalmente dispuestos cerca de las rutas, servían tanto de refugio como para guardar armas, ropa, alimentos y más.

Según el Comunicado N° 214 de las Fuerzas Conjuntas, *“las llamadas tatuseras [sic] de los tupamaros son recintos disimulados bajo tierra de distintas dimensiones hechos en establecimientos rurales de propiedad relativamente reciente, los cuales sirven de refugio, depósitos de armas y de pertrechos, etc. Se ubican generalmente a proximidad de rutas y caminos accesibles, que permiten rápidos desplazamientos, acciones también rápidas y lugares para desaparecer.”*

Con respecto a su funcionamiento, el plan “Tatú” operaba según las siguientes columnas:

- COLUMNA 21: Treinta y Tres, Lavalleja, Maldonado, Rocha y Cerro Largo. Comandos.

-COLUMNA 22: Tacuarembó y Rivera. Comando.

-COLUMNA 23: Salto, Artigas. Comando.

-COLUMNA 24: Paysandú. Comando.

-COLUMNA 25: Río Negro, Soriano y Flores. Comando.

-COLUMNA 26: Colonia y San José. Comando.

-COLUMNA 27: Florida, Durazno y Paso de los Toros. Comando.

*“Las acciones dentro del “Plan Tatú” serán: 1ero. de represalia contra el ejército; 2do. Obtención de pertrechos y “justicia revolucionaria” (asesinatos, secuestros, etc.) hasta arribar a etapas superiores cuando se afiance el movimiento”*¹¹.

⁸ Blixen, Samuel. Fugas. *Historias de hombres libres en cautiverio*, Montevideo, Ediciones Trilce, 2004, pág. 57.

⁹ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII). Comunicado N° 214 de la Oficina de prensa de las Fuerzas Conjuntas, 10 de junio de 1972. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

¹⁰ Junta de Comandantes en Jefe, *Las Fuerzas Armadas al Pueblo Oriental, Tomo 1, Segunda Parte: La Subversión*, República Oriental del Uruguay, pág. 377-378.

¹¹ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII). Comunicado N° 214 de la Oficina de prensa de las Fuerzas Conjuntas, 10 de junio de 1972. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

A partir de la detención de Arquímedes Pérez Budes (mayo de 1972), integrante de la dirección de la columna interior, se intensifican las acciones para el desmantelamiento del “Plan Tatú”, las que habían comenzado en marzo de 1972.

En ese marco se realizó, el 2 de junio de 1972, una reunión de planificación en la sede del Comando de la Región Militar N° 3 (posteriormente División de Ejército III) donde participaron, además, el Regimiento de Caballería N° 5 y el Servicio de Información de Defensa. Al día siguiente – 3 de junio – comienza el operativo represivo en la ciudad de Tacuarembó el que se extiende hasta el 8 de julio de 1972 y donde son detenidos aproximadamente 67 integrantes de la organización, entre los que encuentran Víctor Hugo Padilla Chagas (fallecido en prisión el 03.05.1974)¹² y Marcelino García Castro (fallecido en prisión el 29.07.1977)¹³.

Proceso Judicial

Documentos

Informes Policiales

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Fichas patronímica¹⁴.

Apellidos:	RAVEGLIA	(a) “ANTONIO”	
Nombres:	Juan Victoriano [sic]		232940
Hijo de:			
Nacido el:			
Lugar:			
Estatura:		Col. Ojos:	
Raza:		Marcas y Peculiaridades	
Profesión:		Lugar de Trabajo:	
Domicilio:			
Documento:			
Pasaporte:		Cpta. Asunto:	
Datos familiares:			

OBSERVACIONES

6/11/972: Por informe del S.I.D. (Dpto. I) s/n y s/fecha se informa que se halla detenido en el Regimiento de Caballería N° 5 de la Región Militar N° 3.-apm-

ABRIL 1983 - REVISADO

¹² Ver en:

<http://sdh.gub.uy/inicio/institucional/equipos/equipo+de+historiadores/2da+seccion+asesinados+politicos/fichas+personales/fichas+personales+crono>

¹³ Ver en:

<http://sdh.gub.uy/inicio/institucional/equipos/equipo+de+historiadores/2da+seccion+asesinados+politicos/fichas+personales/fichas+personales+crono>

¹⁴ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (Ex DNII). Fichas Patronímicas. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Informes Militares

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica¹⁵.

124021-7

*E Foja 1
Dep. 1*

*Ministerio de Defensa Nacional
S.I.D.*

RAVEGLIA

Apellidos

Juan Victorio

Nombres

DOCUMENTOS: C/C

Serie N°

C/I

N°

Dpto.

[no hay foto]

OTROS DOC:

Pasaporte

Lib. Enrol.

NACIMIENTO:

Fecha

Lugar

DOMICILIO:

Calle

N°

Teléf.

PROFESION U OCUPACION:

LUGAR:

CARGO:

IDEOLOGIA POLITICA:

CLASIFICACIÓN:

DATOS COMPLEMENTARIOS: Oriental/casado

Est. Civil

Conyugue

Hijos

Otros familiares

Foja 2

<i>FECHA</i>	<i>DOCUMENTOS</i>	<i>093867 ANTECEDENTES A REGISTRAR</i>
<i>15/6/72 P.P.I.</i>	<i>D. 1558 E.M.G.E.</i>	<i>En circunstancias en que se procedía a allanar una chacra próxima a la C. de Tacuarembó, en busca de escondrijos, una persona que llegaba, huyó ante la presencia de efectivos, encontrándose posteriormente ahorcado. Se trataba del citado que era dueño de la chacra. En carta escrita por el suicida, éste manifiesta pertenecer a la organización sediciosa. Civil Departamental.- (H).</i>
<i>24/1/73</i>	<i>D. 4554</i>	<i>Indica lo mismo que el doc. anterior. Eval. A.-1 (U)</i>

¹⁵ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa. Rollo 311, Rollo 311_0067.1984 y 0068.1984. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

- Regimiento de Caballería N° 5. Memorandum de fecha 20 de julio de 1972 correspondiente al operativo represivo contra el MLN-T en la ciudad de Tacuarembó¹⁶.

(...)

I SIT. GRAL.

Con motivo de la detención de varios integrantes del M.L.N. (Tupamaros) en C. Paso de los Toros se logra establecer mediante el interrogatorio de los mismos que existe una conexión entre la citada ciudad y la de Tacuarembó.

Ante esta evidencia se realiza una reunión en la sede del Comando de la Región Militar N° 3 a la que concurren representantes de la misma, del S.I.D. Y del Reg. C. N° 5 y en la cual se hace la planificación inicial de las operaciones a emprender en C. Tacuarembó. Dicha reunión se realiza el día 02009JUL972. [por las fechas en que suceden las detenciones la reunión se realiza el día 2 de junio de 1972 a las 09.00 hs.].

II-SIT. PARTICULAR

Al día siguiente comienzan las operaciones en C. Tacuarembó y se detienen en la misma, inicialmente a los siguientes ciudadanos:

- Heber Ismael Esquivo (a) "José"*
- Juan José Cruz (a) "Pedro"*
- Sergio Estévez (a) "Marcos"*
 - Iris Sclavo (a) "Luis"*
 - Mario Saenz (a) "Francisco"*

(...) se logra detectar la existencia de un escondrijo subterráneo de los denominados "berretín" en una chacra próxima a la ciudad y propiedad de Celiar Fuentes Ortiz (a) "Camilo". En dicho lugar se encuentran armas, municiones y artículos varios.

En base a las personas detenidas inicialmente y a los elementos materiales incautados en el berretín mencionado, comienzan los interrogatorios los cuales finalizan con la detención de las personas que se mencionan en el Anexo N° 1 (relación de prisioneros) del M.L.N.

También (...) se logra detectar la existencia de los "Pozos de Funcionamiento" o pequeñas "tatuceras" que figuran en el Anexo N° 3 (Esquema de ubicación de "Tatuceras").

En el correr de las operaciones se procede a la incautación de diverso armamento, que figura en el Anexo N° 4 (Relación de Armamento y Munición incautada), de materiales varios, que figuran en el Anexo N° 5 (Relación de materiales varios incautados), de automóviles, asentados en el Anexo N° 6 (Relación de automotores incautados).

También en el transcurso de las operaciones son detenidos algunos ciudadanos que luego de probar fehacientemente su desvinculación con el movimiento sedicioso son puestos en libertad. La nómina de estos ciudadanos figura en el Anexo N° 7 (Relación de ciudadanos detenidos y dejados posteriormente en libertad).

¹⁶ Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). Expediente de Víctor Padilla y otros.1°-277/86-A-101/2002. En Agrupación documental del Equipo de Investigación Histórica. Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Con el avance de los interrogatorios de los detenidos y en base a las coordinaciones y enlaces realizados y mantenidos permanentemente por el Comando de la R.M. N° 3, se logran establecer conexiones en hechos delictivos de los integrantes del M.LN. (Tupamaros) de la ciudad de Tacuarembó con los de otras ciudades, para lo cual se hizo necesario el traslado de prisioneros de otras guarniciones a ésta, a los efectos del esclarecimiento de los hechos citados. Los prisioneros que fueron trasladados a esta ciudad, figuran en el Anexo N° 8 (Relación de prisioneros de otras guarniciones interrogados en el Reg. C. N° 5).

Comunicados de las Fuerzas Conjuntas

Información de prensa

Denuncias parlamentarias

Respuestas del Poder Ejecutivo

Información complementaria

Gestiones posteriores a 1985

Información de prensa

Denuncias

Causas Judiciales

00.00.2012. Juzgado Letrado de 1era. Instancia de 1° Turno. Tacuarembó. Ficha 395-428/2012. Causa presentada por sus hijas Marta y Miriam Raveglia¹⁷.

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo Historiadores.

Reparación patrimonial del Estado

29.10.2013. Comisión Especial Ley 18.596, Exp. 2010-11-0001-2210¹⁸.

¹⁷ Observatorio Luz Ibarburu de seguimiento de las denuncias penales por violaciones a los derechos humanos. <http://www.observatorioluzibarburu.org>

¹⁸ <http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/42601/2/mecweb/edicto-del-29-de-octubre-de-2013?contid=3303&3colid=421>